

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 36-2001**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del dos mil uno, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside, Román Solís Zelaya, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, la Dra. Alicia Monge Fallas y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*

#### **ARTICULO II**

*El Licenciado **Paul Hernández Balmaceda** en correo electrónico recibido el 21 de noviembre del presente año señala:*

“Por el medio usual y cumpliendo con lo dispuesto por el Consejo que ustedes integran me permito comunicar que, coincidiendo con las vacaciones de las universidades españolas y las decretadas en el Poder Judicial para fin de 2001, me dispondré a disfrutar del período que me corresponde, del 5 de diciembre a la primera semana de enero de 2001, período de vacaciones durante el cual estaré en Costa Rica.

Les transmito un cordial saludo y como es costumbre quedo a su disposición en mi dirección de correo electrónico para cualquier duda o aclaración.”

**Se acordó:** tomar nota del disfrute de vacaciones del Lic. Hernández Balmaceda y comunicarlo al Departamento de Personal, debe quedar claramente establecido que el Poder Judicial no asume ningún gasto por concepto de tiquetes aéreo o cualquier otro gasto adicional que genere en su traslado el Lic. Balmaceda. /

Asimismo se toma nota del curso que está realizando en Friburgo, Alemania.

### **ARTICULO III**

*Ingresar la Dra. Alicia Monge Fallas.*

*La Licenciada **Rosaura Chinchilla Calderón** becaria en la Universidad de Costa Rica en oficio fechado 23 de noviembre en curso señala:*

“Me permito saludarles de modo respetuoso y a la vez adjuntarles copia del informe de calificaciones del Primer Semestre de 2001 de la Maestría de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, a fin de cumplir con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de adiestramiento N° 23-AD-01 firmado por la suscrita a raíz de la concesión, por parte del Poder Judicial, de un permiso con goce de sueldo durante 2001-2002.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que deseen.”

**Se acordó:** tomar nota del informe de calificaciones de la Licda. Chinchilla Calderón.

#### **ARTICULO IV**

*La Licenciada **Silvia Navarro Romanini** Secretaria General de la Corte, en*

*Oficio N° 14.172-01 indica:*

“Con instrucciones del Presidente de la Corte, Magistrado Mora, muy respetuosamente le remito copia fotostática del oficio N° 725-JP-2001 de 8 de noviembre en curso, en que el Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, transcribe el artículo VI de la sesión del Consejo de Personal celebrada el 28 de setiembre del presente año, relacionada con solicitudes de funcionarios judiciales para que se les otorgue permiso con goce de sueldo para realizar el segundo año de sus estudios de maestría.

Lo anterior con el fin de que se proceda a informar dentro del término de ocho días, si existe contenido económico para esos efectos.”

**Se acordó:** *Tomar nota.*

#### **ARTICULO V**

*La Licenciada **Silvia Navarro Romanini** Secretaria General de la Corte, en*

*Oficio N° 13911-01 manifiesta:*

“En sesión celebrada el 3 de setiembre del año en curso, artículo XXXIV, se dispuso trasladar al Consejo de Personal para su estudio y posterior informe a esta Corte, dentro del término de un mes, el reclamo administrativo formulado por un grupo de servidores judiciales, para el reconocimiento y equiparación del pago bisemanal.

En libelo fechado 3 setiembre último, el Licenciado José Antonio Román Matamoros, en su carácter de apoderado especial judicial de los mil doscientos ochenta y cinco (1.285) servidores judiciales citados, presenta a nombre de éstos reclamo de agotamiento de la

vía administrativa, a efecto de que mediante resolución de esta Corte se resuelva a favor de cada uno de ellos lo siguiente:

- a) Pago de un total de 52 semanas de trabajo al año, dado que con el sistema actual de pago, a mis poderdantes únicamente se les reconoce un total de 48 semanas para efectos de salario, sea viernes de por medio y hacia el futuro sin necesidad de nueva gestión en tal sentido.
- b) Pago de las diferencias salariales dejadas de percibir respecto de las vacaciones, aguinaldo, anualidades, y en los casos de quiénes devengan Dedicación Exclusiva, Prohibición, Carrera Profesional y otros pluses, pago de las diferencias respecto de los mismos, sea utilizar el sistema de pago de viernes de por medio, con lo que los trabajadores recuperarían el mes de salario que dejan de percibir.
- c) Pago de la totalidad de semanas de salarios dejadas de percibir desde la fecha de mi inicio de relación de empleo y hacia futuro sin necesidad de nueva gestión en tal sentido.
- d) Pago de las diferencias salariales dejadas de percibir respecto de los distintos aumentos de salarios semestrales y por costo de vida decretados para los empleados públicos, desde la fecha de inicio de la relación de empleo de cada uno de mis poderdantes.
- e) Pago de los intereses legales sobre todas las sumas dejadas de percibir desde la fecha que las mismas debieron haber sido percibidas y hasta el pago efectivo de las mismas, de conformidad con la tasa establecida por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo”.

**Se acordó:** Tener por presentado el recurso del Licenciado Román Matamoros y resolver lo que corresponda, una vez que se haya recibido el informe solicitado al Consejo de Personal.”

**Se acordó:** *Trasladar copia de las diligencias a los Integrantes de este Consejo que no se encuentran inhibidos para conocer este asunto, con el fin de ser conocido en una próxima sesión y remitir a la Corte el informe solicitado. La Licda. Ana Luisa Meseguer se inhibe de conocer el*

*caso por cuanto forma parte del grupo gestionante y el Magistrado van der Laat por haber emitido un criterio sobre el particular ante la Corte Plena.*

## **ARTICULO VI**

*Se conoce el informe RS-CP-1090-2001, relacionado con la impugnación de la terna N° 625/626/2001, para el puesto de Suboficial de Investigación 3 de la Sección Delitos Contra la Propiedad del Primer Circuito Judicial de San José, informe señala:*

### **GESTION:**

*Mediante nota N° 2116-DCLP-2001 de fecha 01 de noviembre recién pasado, el Jefe a. i. Licenciado Michael Soto Rojas de la Sección Delitos Contra la Propiedad impugna las ternas N° 625/626-01 del puesto Suboficial de Investigación 3, por las razones que expone y solicita se le envíe una nueva terna con otros oferentes.*

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*El pasado 22 de octubre del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna ampliada N° 625/626-01, integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

<b>Castillo García Adrián.</b>	<b>90.23</b>
<b>Delgado Monge Carlos.</b>	<b>89.85</b>
<b>Rojas Monge German.</b>	<b>89.25</b>
<b>Sandoval Vega Rolando</b>	<b>89.20</b>

*Al momento de enviar la terna en mención se contaba con dos vacantes y quince elegibles por lo cual la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a confeccionar la respectiva terna con los cuatro primeros lugares de la lista.*

*A la fecha existen dos plazas para el puesto que nos ocupa N° 006517, en la que actualmente se encuentra nombrado el Sr. Luis Jaramillo Granados quien ocupa el lugar N° 13 de la lista, la N° 048399, en la que actualmente se encuentra nombrado Oscar Arias Navarro quien ocupa el lugar N° quince en la lista de elegibles.*

*Las razones para impugnar la terna por parte de la Jefatura de Delitos Contra la Propiedad son las siguientes:*

**Adrián Castillo García:** *Fue recientemente nombrado en propiedad en esta Sección por proceder de la Sección Penal Juvenil hace tres meses y de momento sería más oportuno dar la oportunidad a otros investigadores, esto además de que cuenta con un amplio récord de sanciones administrativas.*

**Carlos Delgado Monge:** *Hace varios años no labora en esta oficina por cuanto está ascendido interinamente como Fiscal Auxiliar del Ministerio Público.*

**German Rojas Monge:** *Se encuentra ascendido interinamente desde hace varios meses como Jefe de Seguridad del Poder Judicial.*

**Rolando Sandoval Vega:** *Recientemente fue ascendido al puesto de Suboficial de Investigación 2, por tanto aún se encuentra en período de prueba y creemos importante darle oportunidad al resto del personal*

*En conversación vía telefónica con el Sr. Carlos Delgado Monge nos manifestó no estar interesado en participar en la terna.*

*Por otro lado en lo que respecta al los Sres. Adrián Castillo y Rolando Sandoval ya ambos cumplieron su período de prueba.*

*Con respecto a los integrantes de dicha terna la Sección de Reclutamiento y Selección considera que todos poseen una amplia experiencia, ejemplo de ello es el largo recorrido que tienen en la Institución, todos participaron en igualdad de condiciones y competencia por tal razón no pueden ser segregados por apreciación del impugnante.*

### **Recomendación**

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente enviar una nueva terna en vista de que uno de sus integrantes no desea participar en la misma e integrar al candidato que por derecho le correspondería según nuestro registro de elegibles.*

**Se acordó:** acoger el informe del Departamento de Personal, por tanto se remitirá una nueva terna.

### **ARTICULO VII**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-1091-01 indica:*

#### **GESTION:**

*Mediante nota de fecha 07 de noviembre recién pasado, el Lic. Alvaro Córdoba Herrera Fiscal Coordinador de Santa Cruz impugna la terna N° 656-01 del puesto Oficial de Localización, por las razones que expone y solicita se le envíe la terna correspondiente.*

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*El pasado 01 de noviembre del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna N° 656-01, integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

**Caamaño Villarreal Francisco. 88.80**

**Cubillo Mena Willy. 73.80**

*Al momento de enviar la terna en mención se contaba con una vacante y dos elegibles por lo cual la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a confeccionar la respectiva terna con los únicos dos primeros lugares de la lista.*

*A la fecha existe una plaza vacante para el puesto que nos ocupa N° 35331, en la que actualmente se encuentra nombrado el Sr. Cristian Castillo Garro quien no aprobó la entrevista psicológica.*

*Las razones para impugnar la terna por parte del Lic. Alvaro Córdoba, Fiscal Coordinador son las siguientes:*

- 1- “Las dos personas propuestas no tienen suficiente experiencia para desempeñar el puesto, nótese que el Sr. Francisco Caamaño tiene perfil y experiencia de guarda y el Sr. Willy Cubillo experiencia como chofer, no sin dejar de anotarse que éste último únicamente se ha desempeñado como localizador por espacio de quince días, tiempo insuficiente para medir su idoneidad para tal cargo”.
- 2- “En esa plaza vacante se encuentra actualmente nombrado interinamente el Sr. Cristian Castillo quien, pese a venir la desempeñando desde hace un año y cuatro meses de manera sobresaliente, no se desempeñó satisfactoriamente en el examen psicológico practicado en el mes de setiembre del presente año, sin embargo por ser la persona más idónea para el puesto tiene derecho a repetir el examen en el mes de marzo del 2002”.
- 3- “La jurisprudencia reiterada de nuestra honorable Sala Constitucional en materia de concursos y nombramientos en propiedad ha sentado el deber de nombrar a los funcionarios judiciales con base en criterios objetivos de idoneidad para el mejor servicio público, entre las cuales se encuentra el perfil del funcionario y la experiencia adquirida”.

*Con respecto a los integrantes de dicha terna la Sección de Reclutamiento y Selección considera que poseen una amplia experiencia, ejemplo de ello es el largo recorrido que tienen en la Institución, todos participaron en igualdad de*

*condiciones y competencia por tal razón no pueden ser segregados por apreciación del impugnante.*

### **Recomendación**

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la gestión ya que los candidatos actuales están en todo su derecho de conformar la terna, ellos efectuaron el mismo proceso de selección que cualquier otro candidato, conforme el artículo 24 del Estatuto del Poder Judicial.*

**Se acordó:** *denegar la gestión del Lic. Alvaro Córdoba Herrera Fiscal Coordinador de Santa Cruz.*

### **ARTICULO VIII**

*Se conoce el informe RS-CP-1089-01 de la Sección de Reclutamiento y Selección, sobre la impugnación de la terna N° 624-01 para el puesto de Oficial de Investigación 1 de la Sección Delitos Contra la Propiedad del Primer Circuito Judicial de San José, el informe señala:*

#### **GESTION:**

*Mediante nota N° 2117-DCLP-2001 de fecha 01 de noviembre recién pasado, el Jefe a. i. Licenciado Michael Soto Rojas de la Sección Delitos Contra la Propiedad impugna la terna N° 624-01 del puesto Oficial de Investigación 1, por las razones que expone y solicita se le envíe la terna correspondiente.*

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*El pasado 19 de octubre del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna N° 624-01, integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

***Avilés Flores Marvin. 93.15***

***Alfaro Fonseca Marjorie. 89.98***

***Arias Navarro Oscar. 77.90***

*Al momento de enviar la terna en mención se contaba con una vacante y siete elegibles por lo cual la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a confeccionar la respectiva terna con los tres primeros lugares de la lista.*

*A la fecha existe una plaza vacante para el puesto que nos ocupa N° 095402, en la que actualmente se encuentra nombrado el Sr. Oscar Wong Carrión quien ocupa el séptimo lugar en la lista.*

*Las razones para impugnar la terna por parte de la Jefatura de Delitos Contra la Propiedad son las siguientes:*

***Marvin Avilés Flores:*** *no labora en esta oficina y además manifestó no tener interés en esta plaza por estar ascendido en un puesto de Encargado de Unidad en la Sección de Fraudes al cual aspira ocupar en propiedad.*

***Marjorie Alfaro Fonseca:*** *Se encuentra en un proceso en la Medicatura Forense por presentar en apariencia una incapacidad para llevar a cabo sus*

*labores, motivo por el cual no sería conveniente ascenderla ya que en cualquier momento puede ser separada de su cargo.*

**Oscar Arias Navarro:** *Según sus jefes inmediatos su labor no es tan destacada como la de otros funcionarios que merecen ampliamente ser ascendidos, esto además de que el mismo carece de disponibilidad operativa.*

*Se consulto mediante vía telefónica al Sr. Marvin Avilés Flores su interés de participar en la terna a lo cual nos manifestó no estar interesado en la misma.*

*Con respecto a los otros integrantes de dicha terna la Sección de Reclutamiento y Selección considera que todos poseen una amplia experiencia, ejemplo de ello es el largo recorrido que tienen en la Institución, todos participaron en igualdad de condiciones y competencia por tal razón no pueden ser segregados por apreciación del impugnante.*

### **Recomendación**

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente enviar una nueva terna en vista de que uno de sus integrantes no desea participar en la misma e integrar al candidato que por derecho le correspondería según nuestro registro de elegibles.*

**Se acordó:** *acoger el informe del Departamento de Personal, por tanto se remitirá una nueva terna.*

## **ARTICULO IX**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-1093-01 indica:*

### **A. GESTION:**

*Mediante oficio N° 840-OPO-2001, el señor Guillermo Benavides Flores, Jefe a.i. de la Oficina de Planes y Operaciones del O.I.J. hace constar que el señor Hugo Canales Mairena se encuentra ocupando la plaza de Técnico Criminalístico (analista criminal) y que recibió el adiestramiento formal en dicho campo, no obstante el oferente no cumple con el requisito formal estipulado en el Manual de Clases que maneja este Poder.*

### **B. ANTECEDENTES:**

*B-1 La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal publicó el Concurso N° 87-2001 en el mes de setiembre, y posteriormente en fecha 03 de noviembre del año en curso se realizaron los exámenes correspondientes para dicho cargo, en los cuales se le permitió la participación al señor Canales con la salvedad de que el resto del proceso de elegibilidad dependería de lo que resuelva este Consejo.*

*B-2 De acuerdo con el Manual de Clasificación y Valoración de Clases que maneja este Departamento, los requisitos para el puesto de Técnico Criminalístico 2 (Analista Criminal) son los siguientes:*

- ❖ 2° año aprobado en una carrera universitaria que lo capacite para el puesto.*
- ❖ Haber aprobado cursos formales en la rama específica del puesto.*

- ❖ *Considerable experiencia en labores propias del puesto.*
- ❖ *Licencia B-1 al día.*
- ❖ *Preparación equivalente.*

*B-3 De acuerdo con su expediente personal, el señor Hugo Canales no cumple con el primer requisito, toda vez que su preparación académica se limita al bachillerato de secundaria.*

### **C. CONSIDERACIONES:**

*La situación laboral del señor Canales Mairena es la siguiente:*

- C-1 En el examen específico realizado para el cargo de interés obtuvo un resultado de 71.39 %, lo cual le permitiría continuar con el proceso de selección siempre y cuando la presente solicitud sea aprobada.*
- C-2 Ingresó en propiedad el 01-12-84 y a partir del 01-10-2000 es titular en el puesto de Sub Oficial de Investigación 2 de la Delegación Regional de Liberia.*
- C-3 Ha ocupado la plaza vacante N° 556123 de Técnico Criminalístico 2 en dicha Delegación consecutivamente y en forma interina desde el 01-08-2000, y su último nombramiento abarca hasta el 31-12-01.*
- C-4 A la fecha su registro laboral se encuentra exento de suspensiones o correcciones disciplinarias.*

*C-5 Su Calificación de Servicios es de 89.00 % de acuerdo con la última evaluación practicada.*

*C-6 Es importante mencionar que el señor Canales fue uno de los candidatos que la O.P.O. escogió mediante una entrevista exploratoria para que recibiera la capacitación ( Curso Básico para el Análisis Criminal ), pero que por problemas de disponibilidad de personal en la Delegación Regional de Liberia y a petición de su jefe, le fue imposible asistir.*

**D. RECOMENDACIÓN:**

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera que en virtud de la experiencia acumulada por el señor Canales Mairena dentro del O.I.J., y la instrucción recibida en el cargo que nos ocupa, en este caso en particular sería viable tomar esos factores como “preparación equivalente” y permitir al oferente continuar con el proceso de elegibilidad, si lo tiene a bien el Consejo de Personal.*

***Se acordó:*** *permitir al señor Canales Mairena continuar con el proceso de elegibilidad y considerar como “preparación equivalente” su experiencia acumulada dentro del Organismo de Investigación Judicial.*

**ARTICULO X**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-1096-01 señala:*

**GESTION:**

*Mediante nota de fecha 9 de noviembre recién pasado el Sr. Jorge Araya Jiménez Profesional 2 del Departamento de Planificación solicita se analice su inclusión dentro del Concurso de Contralor y Sub-Contralor de Servicios.*

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*El pasado 19 mes de setiembre el Departamento de Personal sacó a Concurso N° 75-2001 la plaza de Sub-Contralor de Servicios y el N° 74-2001 la Plaza de Contralor de Servicios.*

*De acuerdo con el Reglamento de Creación, Organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios, entre los requisitos indispensables para participar en las plazas de Contralor y Sub-Contralor de Servicios se requiere:*

- ✓ De 5 años de laborar para El Poder Judicial, Artículo IX de dicho Reglamento.*

*La Sección de Reclutamiento y Selección después de concluida la recepción de documentos y de conformidad con lo establecido en los concursos reviso las solicitudes presentadas por los interesados descartando toda aquella que no cumpliera con algún requisito.*

*En el caso específico del requisito antes citado la Sección maneja como fecha limite el día de cierre del concurso, en este caso, el 14 de setiembre del año en curso.*

*El Sr. Jorge Araya a la fecha de cierre del Concurso contaba con cuatro años y once meses de servicio para la Institución por tal motivo fue excluido.*

*No obstante el Sr. Jorge Araya cuestiona en qué momento debían computarse esos cinco años de servicio, es decir, al cierre de recepción de documentos que es como hasta el momento ha venido trabajando la Sección, o al momento de elegir las ternas o elegir al candidato.*

### ***Recomendación***

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera que al momento de cierre del concurso todo aspirante debe contar con los requisitos completos, condición que se requiere para poder integrar la nómina y poder ser nombrado en propiedad.*

***Se acordó:*** *Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, por tanto se deniega la solicitud del Lic. Jorge Araya en virtud que de acuerdo con el Reglamento de Creación, Organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios, entre los requisitos indispensables para participar en las plazas de Contralor y Sub-Contralor de Servicios se requiere 5 años de laborar para El Poder Judicial; tiempo que al momento de cierre del Concurso aludido él no contaba.*

## **ARTICULO XI**

*Se conoce el oficio suscrito por el Licenciado **Ricardo Salas Porrás**, mediante el cual presente apelación al acuerdo tomado por este Consejo en la sesión celebrada el 04 de octubre en curso, artículo IX, en el cual se rechazó su solicitud para que se le reconozca para efectos de Carrera Profesional la Maestría en Ciencias Políticas.*

**Se acordó:** *Tomar nota y trasladar las diligencias a cada uno de los Integrantes de este Consejo, para estudio individual y ser conocido en una próxima sesión.*

## **ARTICULO XII**

*Se conoce el Informe CV-458-2001 sobre la solicitud del Licenciado **Johanny Rivas Jarquín**, Profesional 1 de la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 07 de noviembre último, el Licenciado Johanny Rivas Jarquín gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 en la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste. Su período de nombramiento es del 29 de octubre al 20 de noviembre del 2001.*

## **2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1.El interesado se encuentra nombrado como Profesional 1 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Lic. Johanny Rivas Jarquín el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.4. Rige del 08 al 20 de noviembre del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

**Se acordó:** *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XIII**

*Se conoce el Informe CV-459-2001 sobre la solicitud del Bachiller **Gerardo Salas Montero** Profesional en Informática 1 en la Unidad Ejecutora Corte-BID (Heredia), para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 02 de noviembre último, el Bachiller Gerardo Salas Montero gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 1 en la Unidad Ejecutora Corte-BID. Su período de nombramiento abarca del 01 de noviembre al 23 de diciembre del 2001.*

## **2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado interinamente como Profesional en Informática 1 y cumple los requisitos establecidos por el manual descriptivo de clases.*

*2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Br. Gerardo Salas Montero el 30% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 1 por concepto de Prohibición.*

*2.4. Rige del 07 de noviembre al 23 de diciembre del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho cargo.*

**Se acordó:** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

### **ARTICULO XIV**

*Se conoce el Informe CV-460-2001 sobre la solicitud de la Bachiller **Grettel Ulloa Wilson** Profesional en Informática 1 en la Unidad Ejecutora Corte-BID (Goicoechea), para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 02 de noviembre último, la Bachiller Grettel Ulloa Wilson gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 1 en la Unidad Ejecutora Corte-*

*BID. Su período de nombramiento abarca del 01 de noviembre al 23 de diciembre del 2001.*

## **2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada interinamente como Profesional en Informática 1 y cumple los requisitos establecidos por el manual descriptivo de clases.*

*2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Br. Grettel Ulloa Wilson el 30% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 1 por concepto de Prohibición.*

*2.4. Rige del 07 de noviembre al 23 de diciembre del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho cargo.*

**Se acordó:** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

*Se levanta la sesión a las 11:00 horas.*

*Dr. Bernardo van der Laet Echeverría*  
*Presidente*

*Lic. José Luis Bermúdez Obando*  
*Secretario a.í.*

